

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 165

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ANIBAL SUREZ MULERO Y PARTE CON INTERES, MARILYN SOLIS OFERRIL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS E-16, BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ANIBAL SUREZ MULERO Y PARTE CON INTERES, MARILYN SOLIS OFERRIL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio del solar y estructura localizada en la Comunidad Los Filtros E-16, Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** por los Tasadores Generales Ing. Rafael A. Dómenech Jr., Licencia Número 275 y el Agro. José V. Hernández, Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** según tasación de fecha 2 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de marzo de 2004.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 12 DE ABRIL DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ANIBAL SUREZ MULERO Y PARTE CON INTERES, MARILYN SOLIS OFERRIL**

Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela marcada con el número E-16 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos doce metros cuadrados con quince centésimas (312.15 m.c.). En lindes por el Norte, con camino de la comunidad y Parcela E-15; por el Sur, con Parcela E-5 y E-4 de la comunidad; por el Este, con la Parcela E-17 y por el Oeste, con la Parcela E-13 de la c

Inscrita a favor de Aníbal Suárez Mulero y María Félix Viera en el Folio 150 del Tomo 740 de Guaynabo, Finca 29,119, inscripción primera.

Enclava estructura de un nivel montada en columnas de bloques de hormigón y construida de hormigón, bloques, madera y techo de zinc. Consta de un cuarto dormitorio, baño, sala-comedor y un área de almacenaje. El área de vivienda es de 560.00 pies cuadrados y el área de almacenaje es de 200.00 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17 -Parte

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

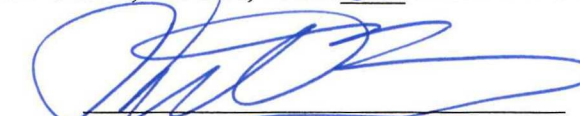


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 165, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez báñez
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal